



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-116

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

juzgado1promiscuovelez@hotmail.com

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Santander, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, se subsanó en debida forma la demanda y el título valor allegado, LETRA DE CAMBIO (original que se presume se encuentra en poder del demandante), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental y acorde a lo dispuesto en la Sentencia STC4164-2019, Radicación No. 11001-02-03-000-2018-03791-00 del 02 de abril de 2019, M.P. ARIEL SALAZAR RAMIREZ; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **MARCOS FIDEL GONZALEZ HERNANDEZ** identificado con la C.C. N. 13.955.629 con domicilio para notificación en la carrera 6 No. 8-05 del municipio de Vélez, Santander, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien actúa a través de apoderado para el cobro judicial, las siguientes sumas de dinero:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-116

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

juzgado1promiscuovelez@hotmail.com

1. Por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000)** por concepto de capital pactado en la letra de cambio, suscrita por el demandado a favor del demandante de fecha 1 de mayo de 2018.
2. Por el valor de **CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$117.774.33)** correspondiente a los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 2 de mayo de 2018 hasta el 1 de enero de 2021.
3. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día 2 de enero de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación estipulada en la letra de cambio de fecha 1 de mayo de 2018.
5. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al señor **MARCOS FIDEL GONZALEZ HERNANDEZ** identificado con la C.C. N. 13.955.629 con domicilio para notificación en la carrera 6 No. 8-05 del municipio de Vélez, Santander, desconociéndose su dirección de correo electrónico, la cual se requiere su consecución, conforme al artículo 291 del C.G.P., el cual determina la notificación personal y los artículos 292, 293 y 301 ibídem, de no ser posible la notificación personal, y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone del término de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-116

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
juzgado1promiscuovelez@hotmail.com

notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar al Doctor JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 1.101.756.112 expedida en Vélez, Santander, y T.P. N. 259.375 del C.S. de la J., correo electrónico joseadiazb@hotmail.com, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

CUARTO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **068.**

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA